

RESOLUCIÓN No**0578****17 JUL 2023****"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"**

SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021, Decreto 0000275 del 16 de Junio del 2020, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal N° 017 del 12 de junio de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Envigado, creo la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, cuyo objeto social es "gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; asimismo adelantar operaciones urbanas y ejecución de proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; de igual forma, administrar los bienes que requieran los proyectos y operar, ejecutar y administrar los Bancos Inmobiliarios como instrumentos de gestión del suelo creados con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación con la provisión de suelo urbano para las infraestructuras, equipamientos, espacio público, vivienda, promoviendo además, diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario, e importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa."
2. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de junio de 2020, se adoptan los estatutos de la Empresa de Vivienda y desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado - "DESUR".
3. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 "(...) se modifica el manual de contratación de la empresa de vivienda y desarrollo urbano y rural del Municipio de Envigado "DESUR".
4. El Plan de Desarrollo 2020-2023 Juntos Sumamos por Envigado, Línea estratégica 3 SUMAMOS por la Construcción de un Territorio Inteligente, Conectado a la Región y al Mundo, tiene como uno de sus componentes la movilidad, integrando todas las acciones tendientes a lograr una movilidad sostenible que permita accesibilidad de toda la ciudadanía a los diferentes modos y medios de transporte, a partir de proyectos que priorizan el transporte público y los modos no motorizados como ejes de una movilidad humana y sostenible.

Como programas pilar de la línea 3 del Plan de Desarrollo tenemos el 3.1. Sumemos por una movilidad humana, inteligente, sostenible e integrada con la región, el cual habla de la movilidad humana, como uno de los pilares del Territorio Inteligente, conectado a la región y al mundo, prioriza la accesibilidad de los actores de la base de la pirámide invertida de la movilidad, pero articulado con los retos que demanda la adaptación al Cambio Climático. Por esto se potenciarán los sistemas de transporte

público y la accesibilidad universal en todo el territorio. Es importante articular cada actuación que se realiza en términos de infraestructura para que la movilidad esté integrada con las dinámicas del territorio, las necesidades de la población y una planeación estructurada y responsable del transporte.

En este programa encontramos el 3.1.2. Infraestructura para la movilidad y la sostenibilidad, que tiene como uno de sus objetivos generar infraestructura que permita accesibilidad, movilidad y permeabilidad de la malla vial. Dentro de este proyecto encontramos:

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DEL PLAN
Pavimentación y mejoramientos de vías	Km	18

En ese sentido y debido al deterioro progresivo de la malla vial por condiciones derivadas de la vida útil de los materiales que la componen, así como el uso al cual están sometidas constantemente, se requiere el mantenimiento de esta mediante la ejecución de obras de parcheo y zonas de falla en la estructura de pavimento asfáltico.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se celebró Acta de Ejecución N°14 del convenio interadministrativo ENV-09-09-0926-21, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la gerencia integral del proyecto de parcheo y mejoramiento de la malla vial en diferentes sitios de la zona urbana del municipio de Envigado.", entre la Secretaria de Obras Publicas del Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR".

Ahora bien, en pro de llevar a cabo una correcta ejecución del objeto contractual y sus obligaciones y en cumplimiento con el mismo objeto del contrato, se requiere contratar el personal idóneo para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para las obras de pavimentación y mejoramiento vial en diferentes sitios de la zona urbana del municipio de Envigado, para lo cual se adelantará el correspondiente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación.

5. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR" conforme a la Necesidad y Conveniencia descritas anteriormente, requiere adelantar la contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL EN DIFERENTES SITIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°14 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0926-21."
6. De conformidad a lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 17 de diciembre del 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio De Envigado "DESUR", la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.
7. La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", cuenta con la disponibilidad presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 381 del 13 de julio del 2023, con rubro presupuestal 2320202005 – Servicios de la construcción.

8. De acuerdo con el NECOP, la cuantía del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$96.029.838). IVA incluido**, y la duración será de **CINCO (5) meses** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en Secop II y no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

Con fundamento a las anteriores consideraciones,

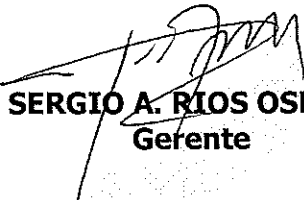
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal L) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 17 de diciembre 2021, "Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESUR", cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL EN DIFERENTES SITIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°14 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENV-09-09-0926-21". con un presupuesto estimado de **NOVENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$96.029.838) IVA incluido** y un plazo de **CINCO (5) meses**.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Envigado, a los 17 JUL 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO A. RIOS OSPINA
Gerente

Elaboró: 
Clarisse Arias Lotero
Abogada contratación

